



**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-09/29-04-2026 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CELEBRAR CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N°. IC3P-CEAPP/001/2026, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN, CÓMPUTO, VIDEOVIGILANCIA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".**

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y LIC. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 7 FRACCIONES VI Y 12 FRACCIONES II Y III DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y 6, 7, 8 FRACCIONES IV Y XVI, 10 FRACCIÓN XIII, 22 Y 32 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

### **CONSIDERANDO**

I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



II. Que, esta Comisión en el ámbito de su competencia, se conducirá bajo los principios de objetividad, profesionalismo, igualdad, inmediatez, concentración y transparencia; asimismo, en el desempeño de sus atribuciones y en el ejercicio de su autonomía, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o persona servidora pública alguna ajena a esta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la Comisión, tiene la atribución de autorizar la celebración de convenios y contratos, a efecto de promover el debido cumplimiento de la Ley 586;

IV. Que la facultad del Titular de la Secretaría Ejecutiva, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 12 fracción I y III de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, publicada en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 418, Tomo CLXXXVI de fecha Tres de Diciembre de Dos Mil Doce.

V. Que la Dirección de Administración de la Comisión es la encargada de planear, programar, presupuestar, administrar y registrar los recursos financieros, materiales y servicios personales asignados a la Comisión, bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestaria, necesarios para el desarrollo de las actividades de este Organismo Autónomo de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

VI. Que, el Departamento de Recursos Materiales es responsable de coordinar los procesos administrativos internos en materia de adquisiciones, así como atender los requerimientos de abastecimiento de materiales y equipo, para coadyuvar al



cumplimiento de los fines de la Comisión; y tiene facultades para efectuar con estricto apego a la normatividad, los procedimientos en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de precio y calidad, que beneficien la racionalidad y disciplina presupuestal de los recursos financieros de la Comisión; de conformidad a los artículo 66 y 67 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Atención y Protección de los Periodistas.

VII. Que, el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. IC3P-CEAPP/001/2026, relativa a la "Adquisición de Bienes Electrónicos, Eléctricos, Equipos y Accesorios de Comunicación, Cómputo, Videovigilancia y de Tecnologías de la Información" se encuentra considerado en el Programa Anual de Adquisiciones en el Presupuesto de Egresos dentro la Partida 44019 "Apoyos y Otra ayudas" y cuenta con un Techo Presupuestal de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.); de conformidad con el oficio CEAPP/DA/RF/068/2026, para el presente ejercicio 2026.

VIII. Que, la duración de los contratos que se deriven del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. IC3P-CEAPP/001/2026, relativa a la "Adquisición de Bienes Electrónicos, Eléctricos, Equipos y Accesorios de Comunicación, Cómputo, Videovigilancia y de Tecnologías de la Información, empezará a contar a partir de la notificación de fallo al 31 de diciembre de 2026.

IX. Que, de conformidad al Artículo 27.- Las dependencias, organismos y entidades señaladas en el artículo 1 de esta Ley se sujetarán, en los procedimientos de contratación, a los montos y modalidades que establezcan sus subcomités. A más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio fiscal las dependencias, organismos y entidades señaladas en el artículo 1 de esta Ley, publicarán en la Gaceta Oficial del Estado el acuerdo emitido en su respectivo subcomité en el que señalen los montos,



máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las adquisiciones de bienes o servicios a su cargo.

X. Lo anterior obedece a la necesidad de cumplir con el propósito y fin de este Organismo Autónomo, de otorgar las medidas necesarias para prevenir la consumación de una amenaza o para enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra la esfera jurídica de periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información, y a la libertad de expresión, por lo cual, es importante realizar la adquisición de las herramientas y materiales, para poder seguir implementando las mismas durante el presente año.

XI. Por lo anterior a expuesto y fundado se aprueba el siguiente:

#### **ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-09/29-04-2026**

**PRIMERO.** Se autoriza e instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, celebrar en nombre y representación de esta Comisión **los contratos que se deriven del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. IC3P-CEAPP/001/2026, relativa a la "Adquisición de Bienes Electrónicos, Eléctricos, Equipos y Accesorios de Comunicación, Cómputo, Videovigilancia y de Tecnologías de la Información.**

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión de la Comisión y comunique a las personas Titulares de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se realicen todos los trámites a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

  
\_\_\_\_\_  
**L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO**  
**PRESIDENTE DEL PLENO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. TULIO MORENO ALVARADO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**